



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44650-31-05-001-2019-00072-01
DEMANDANTE	ANIXON VÁSQUEZ ARREGOCES C.C. 17.958.536 y acumulados ALEXANDER CABARCAS BOCANEGRA C.C. 8.572.912 Y ELÍAS JOSÉ GONZÁLEZ VEGA C.C. 8.790.518
DEMANDADO	VÍCTOR HUGO BURGOS MORA C.C. 19.245.173 e INGENIERÍA CIVIL Y GEODESIA S.A.S. INCIGE S.A.S. Ni. 830.100.540-6 quienes conforman el consorcio OBRAS Y ESTACIONES Ni. 901.004.133-8, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO “FONADE” hoy EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL –ENTerritorio Ni. 899.999.316-1 Y EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA Ni. 800.255.101-2

Riohacha, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de los demandados VÍCTOR HUGO BURGOS MORA, INGENIERÍA CIVIL Y GEODESIA S.A.S. INCIGE S.A.S. y el MUNICIPIO DE HATONUEVO, La Guajira, contra la sentencia proferida por el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, La Guajira, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)**, dentro del proceso Ordinario Laboral adelantado por **ANIXON VÁSQUEZ ARREGOCES** y acumulados **ALEXANDER CABARCAS BOCANEGRA Y ELÍAS JOSÉ GONZÁLEZ VEGA** contra **VÍCTOR HUGO BURGOS MORA e INGENIERÍA CIVIL y GEODESIA S.A.S. INCIGE S.A.S**, quienes conforman el **CONSORCIO OBRAS Y ESTACIONES, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO “FONADE”, hoy EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL**

Rdo. 44650-31-05-001-2019-00072-01
Proc. ORDINARIO LABORAL
De: ANIXON VÁSQUEZ ARREGOCES Y OTROS
Ddo. VÍCTOR HUGO BURGOS MORA Y OTROS

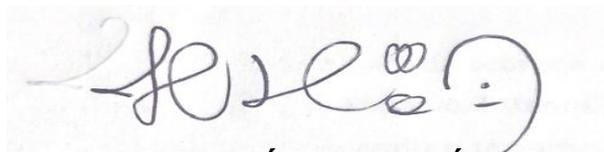
DESARROLLO TERRITORIAL –ENTerritorio y el MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA.

De otro lado, conforme al artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrio@centoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES.

Magistrado Ponente